

**ANEXO
TITULACIONES EXIGIDAS**

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
Especialidad		Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
015	Portugués	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> – Filología Portuguesa. – Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués). • Los correspondientes títulos de Grado: <ul style="list-style-type: none"> – que hayan sustituido a las anteriores titulaciones. – en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.